

RESOLUCIÓN No.

0620
(06 MAR 2023)

DE 2023.

Por la cual se autoriza descanso compensado al personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001 y Decreto 148 de 2019;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados" (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en el secretario de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 sobre la jornada de los empleados públicos, establece:

ARTÍCULO 33°. DE LA JORNADA DE TRABAJO. *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.*

0620

(...)

Conforme a lo anterior, la jornada laboral para los empleados públicos de los niveles nacional y territorial, es de 44 horas semanales, quedando facultado el jefe del organismo para establecer el horario de trabajo y la forma en que debe ser cumplido.

5. Que el artículo 10 de la ley 715 de 2001 establece:

Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

(...)

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

6. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, establece "**Artículo 2.2.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

7. Que mediante decreto 0027 del 17 de febrero de 2023, el señor alcalde Municipal (E), modifica transitoriamente el horario de trabajo en la Administración Central Municipal, con el fin de autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, con motivo de la Semana Santa.

8. Que es querer de la Secretaria de educación de Bucaramanga, otorgar un estímulo al personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado al personal administrativo de las instituciones educativas oficiales por los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso o realizar otras actividades de carácter personal.

9. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

10. Que el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales de Municipio de Bucaramanga, establecen de común acuerdo con su jefe inmediato: Directivo docente-Rector, su horario laboral de acuerdo a la necesidad del servicio en cada Institución educativa.

11. Que la secretaria de educación podrá requerir al personal Administrativo que disponga por necesidad del servicio en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.



06 20

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR descanso compensado para el personal administrativo de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, con motivo de la celebración de la Semana Santa, para lo cual deberán compensar 25 horas laborales, en las fechas y horas establecidas en común acuerdo con el rector de cada una de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo a la necesidad del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Las horas laborales deberán ser compensadas hasta antes del 31 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El rector de cada Institución educativa oficial deberá reportar a la Sub-Secretaria de educación de Bucaramanga, al correo electrónico: subsecretariaed@bucaramanga.edu.co, las fechas y horario laboral de compensación de los funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a los correos electrónicos de rectores y directores rurales de las instituciones oficiales y centros educativos del Municipio de Bucaramanga, con el fin de que socialicen la información con el personal administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 06 MAR 2023



JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO.
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo -Profesional especializado
Reviso aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Profesional Especializado